



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA
ACUERDO DE CONCEJO N° 073-2011/CDPP

Puente Piedra, 28 de Noviembre del 2011

EL CONCEJO MUNICIPAL DE PUENTE PIEDRA;

VISTO: En Sesión Extraordinaria de la fecha, los Informes Nros. 309-2011-SGPA-GDES-MDPP de la Sub Gerencia de Programas Alimentarios, 1190-2011-MDPP-GPAF-SGL de la Sub Gerencia de Logística y el 179-2011-MDPP/GAJ de la Gerencia de Asuntos Jurídicos, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante D.L. N° 1017, en adelante la Ley, y su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 184-2008-EF, en adelante el Reglamento, establecen las normas que deben observar las entidades del sector público, a efectos de contratar bienes, servicios y obras;

Que, el Artículo 20° de la Ley, precisa los casos específicos de exoneración de proceso de selección para que las Entidades efectúen las contrataciones directas, estableciendo en el literal c) el relacionado a la situación de desabastecimiento inminente;

Que, el artículo 22°, define la situación de desabastecimiento inminente, como aquella situación extraordinaria e imprevisible en la que la ausencia de un bien, servicio u obra compromete en forma directa e inminente la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la entidad tiene a su cargo, facultando a la Entidad a la contratación directa de bienes, servicios u obras sólo por el tiempo o cantidad, según sea el caso, necesario para resolver la situación y llevar a cabo el proceso de selección que corresponda;

Que, el artículo 21° de la norma en mención, establece que las contrataciones derivadas de exoneración de procesos de selección, se realizarán de manera directa, previa aprobación mediante Acuerdo del Concejo Municipal, en función a los informes técnico y legal previos, que obligatoriamente deben emitirse;

Que, con fecha 18 de noviembre del 2011, la Sub Gerencia de Programas Alimentarios mediante Informe N° 309-2011-SGPA-GDES-MDPP solicita se dispongan las acciones pertinentes a fin de procurar el normal abastecimiento de insumos para el Programa del Vaso de Leche, teniendo en cuenta que los Contratos Complementarios de las Licitaciones Públicas Nros. 06-2010-CE-MDPP- Adquisición de Leche Evaporada Entera de 410 gr. y 07-2010-CE-MDPP Adquisición de Hojuelas de Cereales con Soya Precocidos Enriquecidos con Vitaminas y Minerales, para el suministro de dichos insumos al Programa del Vaso de Leche de la entidad, suscritos con fecha 07 de octubre del 2011, tienen como última fecha de entrega de ambos productos el 24 de noviembre del 2011 lo cual garantiza la atención a los beneficiarios del programa hasta el 30 de noviembre del año en curso;

Que, la Municipalidad Distrital de Puente Piedra tiene como uno de sus objetivos, el garantizar con dotar de los productos a los beneficiarios del Programa del Vaso de Leche en el ámbito de la jurisdicción, así como el buen desarrollo de ésta actividad a favor de los beneficiarios, procurando efectuar las acciones necesarias para que se cuente en forma oportuna con los alimentos para el mencionado programa; máxime que el mencionado Programa tienen un carácter eminentemente social cuya atención es en forma ininterrumpida, y no puede paralizar bajo ninguna circunstancia por tratarse de las personas más vulnerables como son la niñez, madres gestantes y lactantes;

Que, el proceso de selección programado en el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, Licitación Pública N° 04-2011/CE-MDPP para la Adquisición de Insumos para el Programa del Vaso de Leche, fue convocado a través del SEACE con fecha 06 de octubre del 2011, y a la fecha se encuentra en la etapa de Integración de Bases, a fin de implementar las disposiciones emitidas en el Pronunciamiento N° 031-2011/DSUP de fecha 24 de noviembre de 2011 emitido por la Dirección de Supervisión del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, de lo que se colige que considerando los plazos de Ley, las posibles apelaciones, y las formalidades para la ejecución contractual, se estaría suscribiendo el contrato aproximadamente en el mes de enero del 2012, por lo que deben





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

ACUERDO DE CONCEJO N° 073-2011/CDPP

Puente Piedra, 28 de Noviembre del 2011

adoptarse las medidas extraordinarias para la continuidad de la atención a los beneficiarios del programa, en tanto se concluya con el referido proceso;

Que, mediante Informe N° 1190-2011-MDPP-GPAF-SGL la Sub Gerencia de Logística señala que habiéndose agotado las vías para la continuidad de la atención de los insumos para el programa del vaso de leche, y a fin de no poner en riesgo la atención de los beneficiarios de dicho programa recomienda se solicite la exoneración del proceso de selección por causal de desabastecimiento inminente a efectos de adquirir la cantidad de 209,080.00 bolsas x 410 gr de Leche Evaporada Entera por un valor referencial total de S/. 382,616.40 nuevos soles y 31,244.00 bolsas x 500 gr. de Hojuela de Cereales por un valor referencial total de S/. 161,219.04 nuevos soles, por el plazo del 01 de Diciembre de 2011 al 19 de enero del 2012;

Que, mediante Informe N° 274-2011/SGPP/GPAF/MDPP la Sub Gerencia de Planeamiento y Administración Financiera emite la certificación de disponibilidad presupuestaria para la adquisición de los bienes antes señalados, por la Fuente de Financiamiento 01: Recursos Ordinarios, Rubro:00 Rec. Ordinarios, Específica de Gasto 2.2.2.3.11. Alimentos para Programas Sociales hasta por el monto de S/. 339,897.15 (Trescientos Treinta y nueve mil ochocientos noventa y siete y 15/100 nuevos soles) con cargo al presupuesto 2011, y S/. 203,938.29 Nuevos Soles (Doscientos tres mil novecientos treinta y ocho y 100/100 Nuevos Soles) con cargo al Presupuesto 2012;

Que, el artículo 22° de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que la aprobación de la exoneración en virtud a la causal de situación de desabastecimiento no constituye dispensa, exención o liberación de las responsabilidades de los funcionarios o servidores de la Entidad cuya conducta hubiese ocasionado la presencia o configuración de dicha causal, disponiendo además que la autoridad competente para autorizar la exoneración deberá disponer en la resolución o acuerdo exoneratorio el inicio de las medidas conducentes al deslinde de las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales de los funcionarios o servidores públicos involucrados;

Que, mediante Informe N° 179-2011-MDPP/GAJ la Gerencia de Asuntos, recomienda que se proceda a solicitar al Concejo Municipal la aprobación para la exoneración por causal de desabastecimiento inminente, a fin de adquirir los insumos para el Programa del Vaso de Leche, en las cantidades y montos solicitados por la Sub Gerencias de Programas Alimentarios, en tanto culmine el proceso de selección convocado y se efectúe la ejecución contractual respectiva;

De conformidad con lo expuesto en los informes técnico y legal del visto, la disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y sus modificatorias, **POR MAYORIA**;

ACORDO:

Artículo Primero.- DECLARAR en situación de desabastecimiento inminente el Suministro de Insumos para el Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, por el plazo del 01 de diciembre de 2011 al 19 de enero del 2012, de conformidad con lo establecido en el literal c) del artículo 26° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo 1017 concordante con el Artículo 129° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, por lo fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo.

Artículo Segundo.- APROBAR la exoneración por la causal de situación de desabastecimiento inminente, del proceso de selección correspondiente para la Adquisición de Insumos para el Programa del Vaso de Leche, conforme al detalle siguiente:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA
ACUERDO DE CONCEJO N° 073-2011/CDPP

Puente Piedra, 28 de Noviembre del 2011

PRODUCTO	CANTIDAD	VALOR REFERENCIAL
bolsas x 410 gr de Leche Evaporada Entera	209,080	S/. 382,616.40 nuevos soles
bolsas x 500 gr. de Hojuela de Cereales	31,244	S/. 161,219.04 nuevos soles

Artículo Tercero.- La contratación que se exonera mediante el presente Acuerdo, será financiada con cargo a los presupuestos de los años 2011 y 2012 por la Fuente de Financiamiento 01: RO, Rubro:00 Rec. Ordinarios PP 2.2.2.3.11. Alimentos para Programas Sociales.

Artículo Cuarto.- Autorizar a la Sub Gerencia de Logística realizar la Contratación de los Bienes materia de la presente exoneración, por el período y monto establecido en los numerales precedentes, en forma directa y mediante acciones inmediatas, bajo responsabilidad, conforme al procedimiento establecido en el artículo 135° del acotado Reglamento.

Artículo Quinto.- Disponer la publicación del presente Acuerdo y los informes que la sustentan, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE así como la remisión de copia de la misma a la Contraloría General de República con copia a la Gerencia de Control Institucional, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de aprobación, conforme a lo establecido en el artículo 134° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Artículo Sexto.- Disponer el inicio de las acciones conducentes al deslinde de las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales de los funcionarios o servidores públicos involucrados, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 22° de la Ley de Contrataciones del Estado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA
 SECRETARÍA GENERAL

 Abog. Rosario Chavez Mejia
 SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

 ING. ESTEBAN F. MONZON FERNANDEZ
 ALCALDE

